

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE AL AUTO Interlocutorio N° 56 de 2023

Lina Maria Botero Perez <lina-bp@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 1:19 PM

Para: Juzgado 09 Familia - Antioquia - Medellín <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 8 archivos adjuntos (928 KB)

subsanacion demanda cesacion jhon echavarria.docx; memorial subsanacion parte dda.docx; memotial envio subsanacion.docx; imagen 1 envio subsanacion.jpeg; envio 2 demanda subsanacion.jpeg; envio 3 subsanacion demanda.jpeg; envio 4 subsanacion demanda.jpeg; registro cm anotacion.jpg;

Señora juez buenas tardes ,respetuosamnete expreso que interpongo recurso de reposicion en subsidio de apelacion, frente al auto interlocutorio No 56 de 2023, el acual señala " En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a la interesada el termino de cinco (5) días para que la subsanaran, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Al observar que el término mencionado, se venció, sin haberse allegado los requisitos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto". el día 16 de julio del año 2021 , se reliazo envio al correo electronico del despacho noveno de famlia de medellin , donde se realizaba la subsanacion de la demanda del proceso de la referencia. donde en su oportunidad señale los hechos que subsanaba y adjunte subsanacion de demanda, memorial de subsanacion, y memorial de envio de la misma a la parte demandanda. el correo enviado en dicha fecha lo adjunto como prueba de envio en las fechas pertinentes.

"Buenas tardes informo al despacho que se realizó la subsanación de demanda con lo pedido por el señor juez por auto del día 12 de julio de 2021, la cual se envió el día miércoles 13 de julio de 2021. igualmente se observa que el día 13 de julio su señoría dicta otros requisitos para la admisión de la demanda en cuanto al registro civil de matrimonio quiero manifestar al despacho que este en el espacio de notas aclara lo siguiente "lo adicionado a máquina si vale " DE ECHAVARRIA" si vale. igualmente, la señora notaria trece, el día 16 de julio de 2021 en el espacio para notas de este registro aclara que el nombre de la contrayente es "Rodríguez de Echavarría Gladis Mary" si vale", motivo por el cual anexo registro que el día de hoy fue aclarado por la señora notaria.

de este modo su señoría cumplo con lo requerido por usted en los dos autos de inadmisión fijados por este despacho los días 12 y 13 de julio del presente año". ESTO FUE LO QUE SEÑALE EN ESA OPORTUNIDAD AL DESPACHO.

agradezco su pronta respuesta,

memorial subsanación demanda proceso cesación de efectos civiles matrimonio católico rad 202084.

LINA MARÍA BOTERO PÉREZ

Abogada especialista en derecho procesal udea.

Cel. (+57) 3137051772

Dír. carrera 89 # 35 c 28 apto 101

Medellín, Antioquía - Colombia

De: Lina Maria Botero Perez <lina-bp@hotmail.com>

Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 4:20 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Antioquia - Medellin <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial subsanación demanda proceso cesación de efectos civiles matrimonio católico rad 202084

Buenas tardes informo al despacho que se realizó la subsanación de demanda con lo pedido por el señor juez por auto del día 12 de julio de 2021, la cual se envió el día miércoles 13 de julio de 2021. igualmente se observa que el día 13 de julio su señoría dicta otros requisitos para la admisión de la demanda en cuanto al registro civil de matrimonio quiero manifestar al despacho que este en el espacio de notas aclara lo siguiente "lo adicionado a máquina si vale " DE ECHAVARRIA" si vale. igualmente, la señora notaria trece, el día 16 de julio de 2021 en el espacio para notas de este registro aclara que el nombre de la contrayente es "Rodríguez de Echavarría Gladis Mary" si vale", motivo por el cual anexo registro que el día de hoy fue aclarado por la señora notaria.

de este modo su señoría cumpla con lo requerido por usted en los dos autos de inadmisión fijados por este despacho los días 12 y 13 de julio del presente año.

agradezco su atención y pronta respuesta.

LINA MARÍA BOTERO PÉREZ
Abogada especialista en derecho procesal udea.
Cel. (+57) 3137051772
Dír. Circular 2 # 70 - 12, Piso 3, barrio Bolivariana
Medellín, Antioquía - Colombia

De: Lina Maria Botero Perez

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 2:00 p. m.

Para: Juzgado 09 Familia - Antioquia - Medellin <j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: memorial subsanación demanda proceso cesación de efectos civiles matrimonio católico rad 202084

Buenas tardes adjunto lo solicitado por el despacho agradezco su atencion.

LINA MARÍA BOTERO PÉREZ
Abogada especialista en derecho procesal udea.
Cel. (+57) 3137051772
Dír. Circular 2 # 70 - 12, Piso 3, barrio Bolivariana
Medellín, Antioquía - Colombia